



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Miguel Ángel Blanquicet Rodríguez
Demandado	Andrés Felipe Bolívar Gómez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00880 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibídem, 709 del Código de Comercio y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **MIGUEL ÁNGEL BLANQUICET RODRÍGUEZ** y en contra de **ANDRÉS FELIPE BOLÍVAR GÓMEZ**, por las siguientes sumas:

- **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000,00)** por concepto de capital adeudado a la letra base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **31 de mayo de 2019** y hasta que se surta el pago, de acuerdo a la tasa de una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo. De igual manera, se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada NORA ELENA VELEZ CORRALES portadora de la T.P. 117.018 del C. S. de la J., para que actúe de acuerdo al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339dd5191c3da6e1c3dcf2f0fe667ecd70734b10d5397d191d52e8cb670db5c2**
Documento generado en 05/10/2021 09:36:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>